



DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000004
(24 ENE 2025)

Por la cual se prescribe el Formulario No. 115 "Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia" para el año gravable 2024 y siguientes.

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 578 y 579-2 del Estatuto Tributario, el artículo 1.2.1.28.4.6 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 20-3 del Estatuto Tributario se encuentran sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios las personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa en Colombia sobre los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios a favor de clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional, en concordancia con lo previsto en el numeral 17 del artículo 24 del Estatuto Tributario.

Que quienes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 20-3 del Estatuto Tributario, de conformidad con el párrafo 2 de dicha disposición, estarán obligados a elegir entre (i) declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios a través del formulario que se prescriba o (ii) pagar el impuesto a través de la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementarios por presencia económica significativa - PES en Colombia, de conformidad con lo previsto en el inciso 8 del artículo 408 del Estatuto Tributario.

Que los contribuyentes que opten por declarar el impuesto sobre la renta y complementarios a través del formulario que se prescribe en la presente Resolución estarán obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) con la responsabilidad 65 (Renta Presencia Económica Significativa Colombia – PES). Para el efecto, cumplirán con lo establecido en el artículo 1.2.1.28.4.3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que el artículo 1.2.1.28.4.6. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, faculta al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para que prescriba el contenido del formulario en donde se cumplirá la obligación de declarar el impuesto sobre la renta y complementarios de los contribuyentes con presencia económica significativa -PES en Colombia.

Que en cumplimiento de la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se prescribe el Formulario No. 115 "Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa -PES en Colombia" para el año gravable 2024 y siguientes.

RESUELVE

Artículo 1. Prescripción del Formulario No. 115 "Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia". Prescribir el Formulario No. 115 para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia por los años gravables 2024 y siguientes, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Presentación. Los contribuyentes obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando la Firma Electrónica - FE autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN pondrá a disposición el Formulario No. 115 en forma virtual en la página web www.dian.gov.co, en el Servicio Informático de Usuarios Registrados, para su diligenciamiento y presentación electrónica.

Artículo 3. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ENE 2025

JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO
Director General

Elaboró: Mesa de Formularios

Revisó: Adriana del Pilar Solano Cantor - Subdirectora de Recaudación

Felipe Sandoval Vanegas - Despacho Dirección de Gestión de Impuestos

Luis Adolfo Plaza Guamanga - Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica

Julián Arturo Niño Mejía - Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica

Daniela Carolina Garzón Rey - Asesora Despacho Dirección General

Aprobó: Cecilia Rico Torres - Directora de Gestión de Impuestos

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica

DIAN

Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia

1151. Año

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No Formulario anterior 26. Fracción de año gravable siguiente

70. CDI aplicable 71. País con CDI

		Conceptos	Valor COP
Ingresos		Por venta de bienes	27
		Por prestación de servicios	28
		Total Ingresos brutos	29
Liquidación		Impuesto de Renta PES	30
		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	31
		Retenciones que le practicaron	32
		Saldo a pagar por Impuesto de renta PES	33
		Sanciones	34
		Total saldo a pagar por impuesto de renta PES	35
	Total saldo a favor por impuesto de renta PES	36	

Información bimestral

		Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6	Total
Total ingresos brutos por venta de bienes en COP								
37	38	39	40	41	42	43		
Total ingresos brutos por prestación de servicios en COP								
44	45	46	47	48	49	50		
Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios en COP								
51	52	53	54	55	56	57		
Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios								
58	59	60	61	62	63	64		

65. No. Identificación signatario

66. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

NO DILIGENCIABLE

**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS
DE CONTRIBUYENTES CON PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA – PES EN COLOMBIA**

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa – PES en Colombia.

- 1. Año:** corresponde al año seleccionado en el cual se genera la obligación de declarar.
- 4. Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

DATOS DEL DECLARANTE

- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario actualizado (en adelante RUT).
- 6. DV:** corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- 7. Primer apellido:** si es persona natural se diligencia automáticamente el primer apellido que figura en la casilla 31 de la hoja principal del RUT.
- 8. Segundo apellido:** si es persona natural se diligencia automáticamente el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del RUT.
- 9. Primer nombre:** si es persona natural se diligencia automáticamente el primer nombre que figura en la casilla 33 de la hoja principal del RUT.
- 10. Otros nombres:** si es persona natural se diligencian automáticamente los otros nombres que figuran en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.
- 11. Razón social:** si es persona jurídica esta casilla se diligencia automáticamente con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT.
- 12. Cód. Dirección seccional:** se registra de forma automática con la información de la casilla 12 del RUT.

Si es una corrección indique:

- 24. Cód.: "1"** si es una corrección a la liquidación privada.
- 25. No. Formulario anterior:** se diligencia automáticamente con los trece dígitos de la casilla 4 (Número de formulario) de la declaración objeto de corrección.
- 26. Fracción de año gravable siguiente:** si va a presentar declaración por la fracción del año gravable siguiente seleccione en el Servicio Informático (en adelante SI de Diligenciamiento) previo ingreso del formulario, la opción "Nueva fracción año".

SECCIÓN INGRESOS

- 27. Por ventas de bienes:** se diligencia automáticamente con el valor de la casilla 43 (información bimestral total ingresos brutos por venta de bienes).
- 28. Por prestación de servicios:** se diligencia automáticamente con el valor de la casilla 50 (Total Ingresos brutos por prestación de servicios).
- 29. Total ingresos brutos (27 + 28):** es el resultado de la sumatoria de las casillas 27 (Por ventas de bienes) y 28 (Por prestación de servicios).
- 30. Impuesto de renta PES (casilla 29 por el 3%):** es el resultado de multiplicar el valor de la casilla 29 por la tarifa del tres por ciento (3%).

En el evento en que el contribuyente sea residente en un país con convenio de doble imposición vigente con Colombia y que sea aplicable, y marque SI en la casilla 70, el impuesto de renta PES será editable.

- 31. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación:** registre el valor incluido en la casilla correspondiente "Total saldo a favor por impuesto de renta PES" de la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa – PES en Colombia del año gravable anterior al que se está declarando, que no haya sido solicitado en devolución y compensación. Si no tuvo saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, el SI de Diligenciamiento registra automáticamente el valor cero (0).
- 32. Retenciones que le practicaron:** registre en esta casilla el valor de las retenciones que le practicaron por el año gravable a declarar a título del impuesto de renta y complementarios PES en Colombia.

También podrá registrar en esta casilla el valor de las retenciones de que trata el inciso 8° del artículo 408 del Estatuto Tributario y que no fueron objeto de reintegro por el agente retenedor de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 1.2.4.16. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016 y que el ingreso haya sido registrado como base para la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa – PES del año gravable que se declara.

- 33. Saldo a pagar por impuesto de renta PES (30 - 31 - 32):** es el resultado de restarle al valor de la casilla 30 (Impuesto de renta PES) los valores de las casillas 31 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación) y 32 (Retenciones que le practicaron).

- 34. Sanciones:** registre en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración.

Recuerde que la sanción a liquidar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad; y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.

- 35. Total saldo a pagar por impuesto renta PES (30 + 34 - 31 - 32):** es el resultado de sumar los valores de las casillas 30 (Impuesto de renta PES) y 34 (Sanciones) y de restar los valores de las casillas 31 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación) y 32 (Retenciones que le practicaron).

- 36. Total saldo a favor por impuesto de renta PES (31 + 32 - 30 - 34):** es el resultado de sumar los valores de las casillas 31 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación) y 32 (Retenciones que le practicaron) y de restar los valores de las casillas 30 (Impuesto de renta PES) y 34 (Sanciones).

INFORMACIÓN BIMESTRAL

Los contribuyentes que se hayan inscrito en el RUT como responsables de renta PES (responsabilidad 65) renta presencia económica significativa - PES en Colombia), deberán registrar en el Servicio Informático (SI) de Diligenciamiento los ingresos brutos recibidos durante el año en la sección "Información bimestral".

La obligación de pagar por medio del mecanismo de recaudo bimestral a través del Formulario 490 "Recibo oficial de pago impuestos nacionales" inicia a partir de la fecha de inscripción en el RUT como contribuyente de renta PES por los ingresos recibidos hasta la fecha de finalización del bimestre de la inscripción y por los ingresos brutos recibidos en los siguientes bimestres.

Si el contribuyente durante el período gravable que se está declarando realizó la inscripción en el RUT con la responsabilidad 65 (renta presencia económica significativa – PES) deberá diligenciar las casillas 68 y 69 que el SI de Diligenciamiento habilitará y que no serán visibles en el documento PDF.

Casilla 68. ¿Cuál fue la fecha de inscripción en el RUT con la responsabilidad 65 (renta presencia económica significativa – PES)? El contribuyente deberá señalar la fecha exacta en la cual le fue asignada la responsabilidad 65.

Casilla 69. ¿Cuál fue el valor de los ingresos brutos recibidos a partir de la fecha de inscripción en el RUT como contribuyente de renta PES hasta la fecha de finalización del bimestre de la inscripción? El contribuyente deberá diligenciar el valor de los ingresos brutos por venta de bienes y/o prestación de servicios desde la fecha en que le fue asignada la responsabilidad 65 en el RUT hasta la fecha de finalización del bimestre que corresponda la asignación de dicha responsabilidad en el RUT.

Casilla 70. CDI aplicable: marque la casilla con un SÍ, si es residente en un país con convenio de doble imposición vigente con Colombia aplicable.

Casilla 71. País con CDI: seleccione del listado el país con CDI vigente con Colombia aplicable.

Total Ingresos brutos por venta de bienes en COP

37. Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 1: registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes correspondiente al bimestre 1.

38. Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 2: registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes correspondiente al bimestre 2.

39. Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 3: registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes correspondiente al bimestre 3.

Bimestre 5) y le aplicará el 2% para calcular el valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios.

Si el contribuyente diligenció en la casilla 68 una fecha no contemplada dentro de los meses de enero a octubre del periodo a declarar, el SI de Diligenciamiento registrará automáticamente esta casilla con valor cero (0).

63. Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 6: si la fecha que diligenció el contribuyente en la casilla 68 corresponde a alguna de las contempladas dentro de los meses de noviembre y diciembre del periodo a declarar, el valor de los ingresos brutos diligenciados en la casilla 69 se le aplicará el 2% para calcular el valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios.

Si el contribuyente diligenció en la casilla 68 una fecha anterior al mes de noviembre del periodo a declarar, el SI de Diligenciamiento tomará el valor de la casilla 56 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 6) y le aplicará el 2% para calcular el valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios.

64. Total Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios (58 + 59 + 60 + 61 + 62 + 63): es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 58 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 1), 59 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios

Bimestre 2), 60 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 3), 61 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 4), 62 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 5) y 63 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 6).

65. No. Identificación signatario: esta casilla corresponde al Número de Identificación Tributaria – NIT asignado por la DIAN a la persona que firma la declaración.

66. D.V.: esta casilla corresponde al dígito de verificación del Número de Identificación Tributaria – NIT del signatario.

981. Cód. Representación: escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del RUT.

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo): espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.